



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



20 MAY 2014

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 384/14

Sucre, 14 de mayo de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº.- CDE1-129, de 23 de abril de 2014, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº.- 475/2014 de 22 de abril de 2014, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, como Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la aprobación del contrato que hace al proyecto: **"AMPLIACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO AV. ATAHUALLPA"**, para los fines previstos en el art. 16 numeral 8 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, mediante RESOLUCIÓN EXPRESA RPC 009/2014, RESOLUCIÓN DE ANULACIÓN DE PROCESO DE CONTRATACIÓN, de fecha 21 de enero de 2014, **RESUELVE: Art.1: ANULAR** el proceso de contratación hasta el vicio más antiguo, de acuerdo a lo establecido en el Art. 28 párrafo I y V, inciso a), del Decreto Supremo 181 NB-SABS, del proceso LPN Nº 32/2013, AMPLIACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO AV. ATAHUALLPA (Primero convocatoria, segunda publicación) (fojas. 912).

Certificación Presupuestaria según preventivo del SIGMA Nº.- 451 por un monto de Bs. 1.250.00.-

Que, mediante Res. Expresa RPC. Nº 037/2014 de fecha 7 de marzo de 2014, se aprueba el Informe de Calificación Nº 08/2014. Mediante Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación Nº 08/2014 se recomienda su adjudicación a la empresa Constructora PALAC.

Que, mediante MEMORÁNDUMS de fecha 20 de febrero de 2014, se designa a los miembros de la comisión de calificación:

- Unidad Solicitante                      Ing. Ivan Flores Rejas
- Unidad Técnica                            Lic. Henry Palenque
- Unidad Técnica                            Raúl Lima
- Unidad Administrativa                  Lic. Ramiro Diez Canseco

Mediante Res. Adm. RPC. 028/2014 se aprueba el documento base de contrataciones.

Que, mediante Res. Expresa RPC. 227/2013, que anula el proceso de contratación (primera convocatoria), por haberse generado observaciones al proceso de contratación, en base al Informe Técnico Legal O.M.T. Nº 47/13, que solicita anular el proceso hasta el vicio más antiguo, en base a la solicitud escrita de un posible proponente (Empresa Constructora Campo Libre) Fdo/ Ing. Hernán Martínez Castro en su condición de Representante Legal.

Que, mediante Res. Expresa RPC 009/2014, SE ANULA, el proceso de contratación por contravenciones del Art. 38 párrafo III, inc) f) del D.S. 0181.

Que, la Res. Adm. RPC 028/2014, que aprueba el Documento Base de Contrataciones.- no se aplica en la presente calificación y adjudicación de la empresa PALAC, es decir, específicamente a la calificación de EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA.

Que, presenta Testimonio Nº.- 219/2014 de fecha 13 de marzo de 2014 (Poder General y representación que confiere el propietario de la empresa PALAC, de fecha 13 de marzo de 2014 y no así el propuesto en su propuesta Testimonio 884/2011. Incumpliendo lo establecido en el Formulario A-1 inc.I) inc. e)



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Que, no se cumplió lo previsto en la normativa legal y DBC que señala en su punto 7. **Causal de Rechazo y Descalificación** inc. a) Incumplimiento u omisiones en la presentación de cualquier formulario; b) Incumplimiento a la declaración jurada del Formulario de presentación de propuestas Formulario A-1- c) cuando la propuesta técnica y/o económica no cumpla con las condiciones establecidas en el presente DBC; inc. n) Si para la suscripción del contrato, la documentación presentada por el proponente adjudicado, no respalda lo señalado en el Formulario de Presentación de Propuesta (**Formulario A-1**).

- La empresa constructora PALAC. Presenta Poder General de Representación N° 219/2014 y no el poder N° 884/2011 presentado propuesta y corroborado en el For. A-2a.
- Presenta copias de respaldos General y Especifica en su mayoría de carácter particular y no real.

Que, del Informe N°.- 08/2014 de la Comisión de Calificación y Res. Expresa RPC No. 037/2014 Resolución de Adjudicación, se observa la **descalificación de dos empresas, por no cumplir con las exigencias del DBC, referidos a aspectos eminentemente técnicos y administrativos, sin embargo no se observó a la empresa recomendada los siguientes aspectos (técnicos-administrativos y económicos):**

La empresa adjudicada, presenta el Formulario A-1 (Fj.1377-1376) con errores no subsanables, señala en la parte I. el inc. m) y en la parte II no indica los inc. m y n) previstos obligatoriamente en el DBC (Ver fs. 969 y 968).

No se observó la no presentación de registro de Representante Legal en Fundempresa.

Que, la antigüedad de la empresa - según registro Fundempresa, la empresa cuenta con 3 años y 4 meses y **no mayor a 4 años** como fue calificado (Ver fs.138 Cuadro Calificación)

#### EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA

No se aplica el DBC (Punto 18.1.1) Que indica que sobre las experiencias en el área eléctrica fs. 1152. Tampoco se toma en cuenta la Res. Adm. RPC. 028/2014 que aclara las experiencias. Fs. 1169

Que, nótese que la **Experiencia General.- De la empresa PALAC, de 11 proyectos presentados, 8 son de obras civiles (no se debe tomar en cuenta) y solo 3 proyectos relacionados al área eléctrica por un monto de Bs.- 2,044.342,14 que representaría 1.7 veces y no como fue calificado como si tuviese 3 veces al monto referencial. (Ver fs. 138 Cuadro Calificación), sin embargo no debería evaluarse estos ya que son certificados privados con relación a entidades públicas, y estos deben contar con autorización de supervisión y aprobación de la entidad contratante y su respectivo registro que el mismo no debe exceder el 20-25% del monto total.**

Que, la **Experiencia Específica.- Presentada 4 proyectos, de los cuales 2 corresponden a obras civiles y consiguientemente no tienen que ser evaluados. Los otros 2 por un monto de Bs. 1,217.771,58 que representa a 1 vez y no como fue calificado de 2 veces (Ver fs.138 Cuadro Calificación). Sin embargo no debería evaluarse estos ya que son certificados privados con relación a entidades públicas y estos deben contar con autorización de supervisión y aprobación de la entidad contratante y su respectivo registro que el mismo no debe exceder el 20-25% del monto total.**

Que, se observa el certificado de experiencia del adjudicado referente al proyecto, **CONSTRUCCIÓN ELECTRIFICACIÓN RURAL CHAJPI CHICO** ejecutado por la empresa ECEV para el Gobierno Municipal de Betanzos del Departamento de Potosí.- Reportado de SICOES (FOR. 200) Se observa que el mismo tiene un costo total de Bs.- 216,599,73. No figura sub contrato alguno y menos por la suma de Bs. 986,245,57. Consecuentemente el certificado es falso.

Que, en cumplimiento a la aplicación del DBC punto 7. RECHAZO Y DESCALIFICACIÓN DE PROPUESTAS inc) a; b y n) el proponente debió y debe ser **DESCALIFICADO**.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## FORMULARIO C-1.- Extractado del DBC

Deberá contener:

- Organigrama o detalle del personal clave para la ejecución de la obra, el cual no solamente incluirá al personal clave.
- Métodos constructivos, detallando las técnicas constructivas a utilizar para la ejecución de la obra, según el tipo de obra.
- Número de frentes de trabajo a utilizar, describiendo la forma de encarar la ejecución de la obra y el personal a utilizar por frente de trabajo.
- Otros que la Entidad convocante considere necesario.

Que, de su propuesta, se observa que presenta los señalados y otros que corresponde a otro formulario C-2 (Enfoque y metodología, objetivos y alcance).

Que, del capítulo de Métodos Constructivos (fs. 1365 al 1353) se observa que no detalla las características técnicas y constructivas de varios ítems, ejemplo Prov. e Instalación de postes, no se detalla los diámetros correspondientes, lo propio con el ítem de Prov. e instalación de luminarias + brazo, que no detalla las dimensiones y diámetro de los brazos metálicos, etc.

No detalla el empleo respectivo de equipos para cada ítems.

Debiéndose en consecuencia considerar como errores no subsanables la presentación del Formulario C-1 y su consiguiente descalificación. Punto 7 inc. m) y Punto 8.2 inc. c)

### FORMULARIO A-7 (EQUIPO MINIMO).-

No presenta los requeridos (Ver. fs. 1010)

- Multitester
- Probador de neon
- Ohmímetro

Tampoco los ofertados (10) son considerados en la propuesta económica For. B -2 y no se reflejan en el For. B-3 y For. B-4, consecuentemente incongruente el For. A-7

### FORMULARIO A-8 (CRONOGRAMA DE EJECUCION).- Extractado del DBC

El proponente deberá presentar un cronograma de barras Gantt o similar.

N°	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	DURACIÓN (DÍAS) (*)	DIAGRAMA DE BARRAS (DÍAS, SEMANAS O MESES) (**)
1	Señalar Actividad 1	$n_1$	
k	Señalar Actividad k	$n_k$	
<b>PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN:</b>		$n = n_1 + n_2 + \dots + n_k$	

El cronograma debe ser elaborado utilizando MS Project o similar y **debe señalar de manera clara la Ruta Crítica de la obra**

(\*) Se deberá tomar en cuenta el plazo de ejecución de cada actividad a fin de establecer multas por incumplimiento al plazo señalado de acuerdo a la cláusula trigésima segunda del modelo de contrato.

(\*\*) La entidad convocante podrá establecer la escala temporal o en su defecto el proponente adoptará la más conveniente.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



El presentado según fs. 1205 (propuesta) no contempla la ruta crítica, consecuentemente no cumple con lo exigido en el DBC y debió ser descalificado.

**FORMULARIO B-1.-** En el formulario presentado (fs. 1198) el ítem 6 no detalla correctamente la descripción, que es razón para descalificaciones en otros procesos.

## **FORMULARIO B-2.-**

**Ítem 1.-** Prov. e Instalación Transformador monofásico 25KVA, según DBC describe textualmente que el mismo se instalara en piso, y en un ambiente cerrado con llave (fs. 1025) y **no aéreo** como detalle en plano, así mismo detalla los materiales o accesorios.

La empresa PALAC propone en este ítem (fs. 1194) para instalación aérea

En el punto 1 materiales. Propone materiales más de lo requerido y **no contempla varillas de cobre, conductor cu aislado y cable desnudo de descarga de tierra.**

En el punto 2 Mano de Obra.- No presenta al personal clave (Director y Residente de Obra respectivamente).

Este punto es incongruente al Organigrama presentado.

Consecuentemente no cumple con lo exigido en el DBC.

**Ítem 2.-** Prov. e instalación Tablero General y Mando.- (fs. 1195) Detalla 5 materiales, **pero no barras de cobre**, exigidos en el DBC (Fs. 1022)

En el punto 2 Mano de Obra.- No presenta al personal clave (Director y Residente de Obra respectivamente).

Este punto es incongruente al Organigrama presentado.

Punto 3 Equipo no provee nada

Consecuentemente **no cumple con lo exigido en el DBC.**

**Ítem 3.-** Prov. e Instalación Luminaria 250W +Brazo.-

El punto 2 Mano de Obra.- No presenta al personal clave (Director y Residente de Obra respectivamente).

Punto 3 Equipo, solo presenta un equipo, falta otros.

Consecuentemente no cumple con lo exigido en el DBC.

**Ítem 4.-** Prov. e Instalación Poste Met 12 mt.-

El punto 2 Mano de Obra.- No presenta al personal clave (Director y Residente de Obra respectivamente).

Punto 3 Equipo, solo algunos, falta otros.

Consecuentemente no cumple con lo exigido en el DBC.

**Ítem 5.-** Cámaras de inspección + tapa + entubado + cableado.-

Punto 1 Materiales.- No detalla cantidades y rendimientos que compone el ítem de cámaras de inspección, incluye otros no requeridos (cinta de señalización).

El punto 2 Mano de Obra.- No presenta al personal clave (Director y Residente de Obra respectivamente).

Punto 3 Equipo, solo presenta cortadora de pavimento, no contempla otros requeridos.

Consecuentemente no cumple con lo exigido en el DBC.

**Ítem 6.-** Prov. e instalación y funcionamiento sistema de aterramiento + cámara + tapa.-

El punto 2 Mano de Obra.- No presenta al personal clave (Director y Residente de Obra respectivamente).

Punto 3 Equipo, no contempla ningún equipo y /o herramientas requeridos.

Consecuentemente no cumple con lo exigido en el DBC.

## **FORMULARIO B-3.-**

En el punto 1 Materiales.- Falta algunos materiales imprescindibles.

En el punto 2 (Mano de Obra), es incongruente con el organigrama y el formulario B-2 (Análisis de Precios unitarios), **no se encuentran los propuestos Director de Obra y Residente de Obra.** Imprescindible para la ejecución de la obra.

En el punto 3. No consigna todo el equipo propuesto (10), **solo detalla 5 (cinco)**

Consecuentemente no cumple con lo exigido en el DBC.

## **FORMULARIO B-4.-**

No contempla los 10 propuestos, incongruente al For. A-7; Form. B-2 y B-3.

Consecuentemente es incongruente y no cumple con lo exigido en el DBC y debió ser descalificado.

---

SO N° 13ICDEFI-129  
Proy. Inf. 234CDEFGAL  
Fjs. 1507-3arch.palanca+1folder  
C/c Archivo OM.II.C.M.S. AsIIAQD

**Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telfs.: 6461811 - 6451081 - 6452039 • Fax: (00591) 4-6440926**

**E-mail: [concejo@hcmsucre.gob.bo](mailto:concejo@hcmsucre.gob.bo) • Dirección Postal: Casilla 778**

**[www.hcmsucre.gob.bo](http://www.hcmsucre.gob.bo) • Sucre - Bolivia**



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



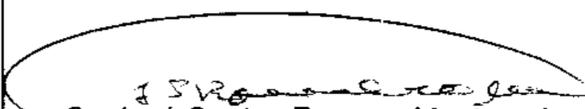
*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

TÉCNICA, Raúl Lima, UNIDAD TÉCNICA y Lic. Ramiro Diez Canseco, UNIDAD ADMINISTRATIVA y los que resultaren implicados producto de la investigación, además se observan los documentos en fotocopias que cursan en el legajo (Acta de Recepción Definitiva de Obras de 16 de diciembre de 2011 a fs. 1477, Certificado de Trabajo, emitido por la Empresa Constructora E.C.E.V., a fs. 1475), respectivamente.

**Art.3º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art.4º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**Regístrese, hágase saber y cúmplase.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. C.M.**